



RESOLUCION N°

0970

16 SEP 2016

“Por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la C.C. N° 8.701.423, actuando en calidad de Representante Legal de CONCESION CESAR–GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto vial Concesión Cesar Guajira en jurisdicción del Departamento del Cesar. Manifestó el peticionario que la actividad se pretende desarrollar en los predios Génova y La Providencia Número 2, ubicados en jurisdicción del municipio de San Diego-Cesar; en un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, en El Reposo y Scalea, en jurisdicción del municipio de Chiriguaná-Cesar. En algunos apartes de la información allegada, se referencia el predio denominado El Tunal. Como dicho nombre no figura en el certificado de tradición y libertad, el trámite se adelantó para predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas. (Formulario Único Nacional).
2. Certificado de existencia y representación legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal del señor ROBERTO BARROS CORREA, identificado con la C.C. N° 8.701.423.
3. Copia de Formulario del Registro Único Tributario de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S.
4. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190- 28336 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Génova).
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190- 39916 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio La Providencia Numero 2).
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-158523 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Urbano).
8. Documento denominado “Permiso de ingreso para estudios zonales, topografía y aprovechamiento forestal”, para el predio El Tunal suscrito por Rafael Tobías Murgas. Se indica en el documento que el predio se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 190-7076.
9. Documento denominado “Gestión predial-documento permiso de ingreso”, predio El Reposo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0970

de 16 SEP 2016

Continuación Resolución N°

por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

10. Documento denominado “Gestión predial-documento permiso de ingreso”, predio Scalea.
11. Oficio de fecha 15 de abril de 2016 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Camilo Rincón Escobar, en el cual frente a consulta para establecer **“si es posible la obtención de autorizaciones forestales en predios privados por parte de terceros que en el marco de los proyectos de infraestructura vial tienen la expectativa legítima de adquirir dichos inmuebles”**, luego de diversas consideraciones normativas y jurisprudenciales considera que **“aunque la norma ambiental exija para la obtención de la autorización de aprovechamiento forestal único en predio privado, acreditar la titular (sic) sobre el predio, este podrá ser solicitado por mandatarios sin representación o agentes oficiosos. No obstante, la autorización forestal deberá ser condicionada por parte de la autoridad ambiental para la ejecución del aprovechamiento, a la obtención de la autorización por parte del propietario a o a que se adquiera el bien por parte del concesionario”**, y concluye conceptuando que **“es viable el otorgamiento de las citadas autorizaciones forestales a terceros no propietarios mediante el ejercicio de la agencia oficiosa, la cual quedará sujeta a condición suspensiva para el desarrollo de la actividad (la tala) consistente en que el tercero: a) obtenga la autorización de la representación o autorización del propietario del predio para el desarrollo de la actividad o, b) adquiera el bien inmueble en el cual se realice el aprovechamiento, bien sea por negociación directa o por expropiación.”**
12. Oficio OF114-000027216-DCP-2500 del 15 de julio de 2014, en el cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior expresa lo siguiente: **“Acuso recibo la comunicación de la referencia, donde solicita: “... que el Ministerio realice las aclaraciones pertinentes para que en el comunicado de concepto sobre la necesidad de realizar proceso de Consulta Previa, quede claro las actividades a realizar”. Lo anterior en el marco del proyecto; PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO 14 KM MUNICIPIOS DE SAN ROQUE- RINCON HONDO, 27 KM RINCON HONDO- LA JAGUA. 103 KM LA JAGUA-LA PAZ. 14 KM LA PAZ-VALLEDUPAR. 80 KM LA PAZ- SAN JUAN DEL CESAR”**, jurisdicción de los municipio de San Roque, (sic) La Jagua de Ibirico, La Paz y Valledupar, departamento del Cesar y San Juan departamento de La Guajira.

Sobre el particular esta Dirección se permite manifestarle lo siguiente:

1. Mediante el OFI14-000011690-DCP-2500 de fecha 25 de marzo de 2014, se señaló que no era necesario adelantar proceso de consulta previa, para el proyecto antes mencionado, teniendo en cuenta el análisis de la información allegada por la solicitante, el principio de confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la Constitución Política, donde se podía establecer que el proyecto incluye las obras necesarias para mantener la vía transitable y disponible para la libre circulación de peatones y vehículos, es decir que las obras se enfocarían a un mantenimiento

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0970** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

del pavimento actual y a la construcción de las estaciones de peaje sobre la vía existente, sin que implique la construcción de nuevas calzadas u obras que requieren licenciamiento ambiental, por lo que ello no genera afectaciones.

Dichas obras están enfocadas a la:

- Rehabilitación 14 km de vía ente los municipios de (sic) San Roque y Rincón Hondo
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de 27 km de vía entre los municipios de (sic) Rincón Hondo y La Jagua.
- Mantenimiento periódico de 103 km de vía entre los municipios de La Jagua y La Paz.
- Mantenimiento periódico de 14 km de vía entre los municipios de La Paz y Valledupar.
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de 80 km de vía entre los municipios de La Paz y San Juan del Cesar
- Construcción de una estación de peaje entre los municipios de (sic) Badillo y Valledupar
- Construcción de una estación de peaje entre los municipios de San Diego y Codazzi
- Construcción de una estación de peaje y pesaje entre los municipios de (sic) Rincón Hondo y La Jagua
- Construcción de dos estaciones de peaje entre los municipios de Valledupar y La Paz, una en la calzada existente y otra en doble calzada.

2. Posteriormente se radica la solicitud de la referencia, en la que señala las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto antes citado, cuales son:

- **REHABILITACION:** Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolver al estado inicial para la cual fue construida.
- **MANTENIMIENTO PERIODICO.** Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- **MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura del transporte. Las anteriores actividades implican obras de protección, reparación, refuerzo y reemplazo de la calzada, intervenciones en la banca, obras de drenaje, refuerzo en la estructura de pavimento y estructuras hidráulicas. Lo anterior en el límite de la vía que actualmente está construida, sin afectar adyacentes a las ya intervenidas”.

3. En virtud de lo anterior, esta Dirección se permite manifestarle que para el proyecto; **PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0970** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO 14 KM MUNICIPIOS DE SAN ROQUE- RINCON HONDO, 27 KM RINCON HONDO- LA JAGUA. 103 KM LA JAGUA-LA PAZ. 14 KM LA PAZ-VALLEDUPAR. 80 KM LA PAZ- SAN JUAN DEL CESAR”, jurisdicción de los municipios de (sic) San Roque, La Jagua de Ibirico, La Paz y Valledupar, departamento del Cesar y San Juan departamento de La Guajira, y teniendo en cuenta las precisiones anteriormente señaladas por la empresa, se concluye que no es necesario adelantar proceso de consulta previa”.

13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 2255 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio El Reposo).
14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 9097 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Scalea)
15. Documento denominado “Gestión predial-documento permiso de estudios zonales, topografía y aprovechamiento forestal”, predio Génova.
16. Documento denominado “Gestión predial-documento permiso de ingreso”, predio La Providencia No 2.
17. Copia del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 006 de 2015, Concedente: Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”, Concesionario: Concesión Cesar –Guajira S.A.S, para **“la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira”**. En la denominada **“Parte Especial”** del contrato (página 8) se lee lo siguiente: **“El proyecto corresponde al corredor denominado Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira el cual se divide en siete (7) Unidades Funcionales”**. A página 9 se describe la Unidad Funcional Integral (UFI) así: la UFI 1 (San Roque Tramo 4901 PR 00+000 - Becerril Tramo 4901 PR 57 + 500) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 2 (Becerril Tramo 4901 PR 57 +500- La Paz Tramo 4901 PR 140 + 000) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 3 (Valledupar Tramo 8004 PR 00+000 - Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200 - Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200- La Paz Tramo 8004 PR 13 + 0386- La Paz Tramo 4902 PR 0+000- El Molino Tramo 4902 PR 31 + 364) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 4 (Valledupar Tramo 8004 A PR 00+000- Badillo Tramo 8004 A PR 38 + 549- Badillo Tramo 8004 A PR 38+549 -San Juan del Cesar Tramo 8004 A PR 52+530) la intervención prevista es Rehabilitación-Operación y Mantenimiento ; la UFI 5 (El Molino Tramo 4902 PR 31+364 -Buenavista Tramo 4902 PR 75 + 0234) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 6 (Buenavista Tramo 8801 PR 00+000- Cuestecitas Tramo 8801 PR 52 + 615) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 7 (Valledupar Tramo 8004 PR 00+000- Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200 - Curva Salguero Tramo 8004 KM 00+000- San Diego Km 8 + 552 (1,097,294.64-1,633,393.70)) la intervención prevista es Construcción de Segunda Calzada –Construcción de Vía Nueva Bidireccional. (Subraya fuera de texto).
18. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0970

CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° de 16 SEP 2016 por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”(Se ha resaltado).

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de rehabilitación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables. Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la luz de la documentación allegada, la intervención prevista en las UFI 1 y 2, corresponde a actividades de rehabilitación vial de un proyecto existente, la Corporación es competente para tramitar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas.

Que mediante Auto N° 143 de fecha 21 de julio de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en los predios donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 24 al 26 de agosto de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 29 de agosto del mes y año en citas.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Los predios en donde se tiene previsto las tres (3) exploraciones de aguas subterráneas, están ubicados para el aprovechamiento de las siguientes estaciones o Unidades Funcionales Integrales UFI, de la siguiente manera:

- ✓ Peaje y Pesaje Rincón Hondo: Predio denominado El Reposo con matrícula inmobiliaria No. 192-2255 y está ubicado en área rural del corregimiento de Rincón Hondo, cuyos linderos están en la escritura No. 190 de fecha 08/05/75 notaria única de Chiriguaná, en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar, teniendo este una extensión superficial de 39 Has 7750 mts.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

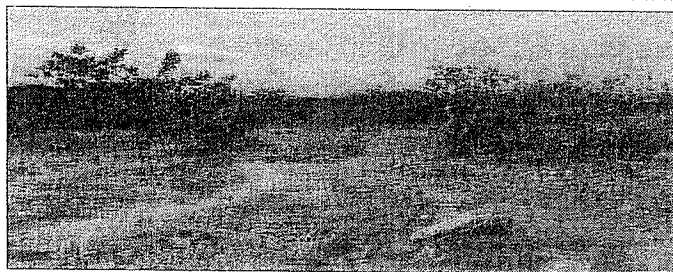
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

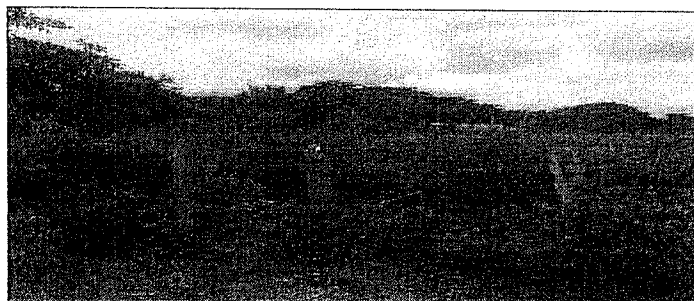


Continuación Resolución N° **0970** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguana y San Diego-Cesar.



Área de exploración para perforación del pozo Pesaje y Peaje Rincón Hondo

- ✓ **Peaje San Diego:** Esta exploración cubre dos predios colindantes. El primero, predio denominado Génova con matrícula inmobiliaria No. 190-28336 y está ubicado en área rural del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con finca del señor Juan Carlos Guerra, Sur con callejón en medio, finca de Carlos Murgas Guerrero, Este con finca Posihueica de propiedad de Luis Enrique Guerra Sandoval, y Oeste carretera nacional en medio, finca de Alfonso Murgas, con una extensión superficial de 50 Has. El segundo, predio denominado Providencia No. 2 con matrícula inmobiliaria No. 190-39916 y está ubicado en área rural del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con predio del señor Pedro Olivella Araujo, Sur con predio de los hermanos Guerra Sandoval, Este carretera nacional en medio, predio de la sociedad Murgas y Oeste con predio del señor Pedro Olivella Araujo, con una extensión superficial de 161 Has. Ambos en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.



Área de exploración para perforación del pozo Peaje San Diego

- ✓ **Área de Servicio San Diego:** Predio denominado El Tunal con matrícula inmobiliaria No. 190-158523 y está ubicado en área rural del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con predio de Pastor Arzuaga, Clemente Rosado, Sur con Lote No. 3 y carretera nacional, Este con predio de Hermenegildo Arzuaga, y Oeste con predio de Clemente Rosado y Pastor Arzuaga, en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, teniendo este una extensión superficial de 41 Has.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 0970 de 16 SEP 2016 por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.



Área de exploración para perforación del pozo Área de Servicios San Diego

2. Propietario del predio.

Los propietarios de los predios en donde se tiene previsto las tres (3) exploraciones de aguas subterráneas, están ubicados para el aprovechamiento de las siguientes estaciones o Unidades Funcionales Integrales UFI, de la siguiente manera:

- ✓ Peaje y Pesaje Rincón Hondo: Predio denominado El Reposo con matrícula inmobiliaria No. 192-2255, la propietaria del predio es DANIELA FLOREZ RIOS identificada con la C.C. No. 49.746.614.
- ✓ Peaje San Diego: Primer predio, denominado Génova con matrícula inmobiliaria No. 190-28336, la propietaria del predio es DUBYS CALDERON DAZA identificada con la C.C. No. 42.490.094. Segundo predio, denominado Providencia No. 2 con matrícula inmobiliaria No. 190-39916, el propietario del predio es LUIS ALBERTO GUERRA ARAUJO identificado con C.C. No. 17.026.572.
- ✓ Área de Servicio San Diego: Predio denominado El Tunal con matrícula inmobiliaria No. 190-158523, el propietario del predio es RAFAEL TOBIAS MURGAS VALENCIA identificado con C.C. No. 1.761.989.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será C&P CONSULTORIA Y PERFORACIONES LTDA.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipos de perforación montado sobre camión Ford 600 con autonomía de perforación 220 m, torre de 11,8 m, rotaria de 16" con una capacidad de torre de 22.000 libras por pulgada, velocidad de rotación de 80-100 RPM, empuje de 9.000 libras.
- Bomba de lodo 6x4 Garden-Denver.:
- Malacate de 12 toneladas, combinados y caja de cambio de 5 velocidades, con motor diésel 8V, que opera el taladro, la bomba.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0970** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

- 150 m de tubería de perforación 2 7/8" y accesorios.
- Barrerocas o tipo tricono de 6 1/2" y 12 1/4".

5. Sistema de perforación.

El método de perforación a emplear es el rotativo, que consiste en abrir un hueco mediante la acción rotatoria de una broca o trepano y remover los fragmentos que se producen con un fluido que continuamente se hace circular conforme el trepano penetra en los materiales de la formación. Este sistema de perforación se empleará para las tres (3) exploraciones.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es el mismo para las tres exploraciones, pero teniendo en cuenta la profundidad de captación recomendada de los pozos a perforar, el tiempo de ejecución varía. Para el Área de Servicio San Diego se planea realizar una perforación a ochenta (80) metros de profundidad y el plan de trabajo es de nueve (9) semanas, para el Peaje y Pesaje Rincón Hondo, y Peaje San Diego se planea realizar una perforación a cuarenta y dos (42) metros de profundidad y el plan de trabajo es de siete (7) semanas, para cada uno. Se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Equipo para construcción del pozo, movilización y adecuación del sitio de perforación.
- Perforación exploratoria y elaboración de columna litológica.
- Registro eléctrico.
- Diseño del pozo.
- Ampliación del pozo.
- Revestimiento del pozo.
- Colocación del filtro de grava.
- Sello sanitario.
- Desarrollo y limpieza del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Base del pozo.
- Análisis de calidad del agua, desinfección del pozo.
- Informe final.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

Con base en la leyenda hidrogeológica internacional IAH 1995, las unidades geológicas del área de estudio con (sic) clasificadas es (sic) tres grupos o unidades hidrogeológicas:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0970** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguana y San Diego-Cesar.

Unidad I: Sedimentos con flujo esencialmente intergranular, correspondientes a acuíferos libres y semiconfinados formados en los depósitos cuaternarios. Agrupa los siguientes sistemas de acuíferos:

- Llanura Aluvial (Qlla): Se encuentra en el Área de Servicio y Peaje San Diego.
- Terraza Aluvial (Qt): Se encuentra en el Peaje de Rincón Hondo.

Unidad II: Rocas con flujo de aguas subterráneas a través de fracturas. Forma acuíferos semiconfinados a confinados en areniscas y conglomerados fracturados, corresponde al sistema de acuífero formación Rio Negro (Kir).

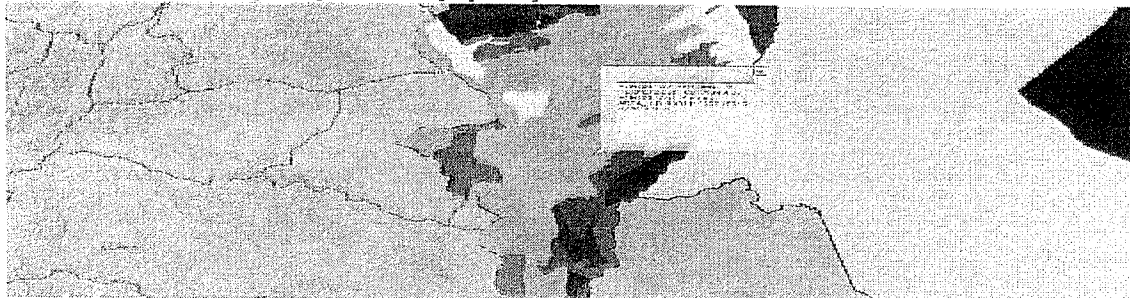
Esta unidad se encuentra en el subsuelo del Peaje Rincón Hondo e infrayace los depósitos de terraza aluvial (Qt).

Unidad III: Rocas con limitado a ningún recurso de agua. En este grupo se clasifican las formaciones rocosas que no posee capacidad de circulación ni de retención de agua subterránea. Está formada por areniscas de grano fino y limolitas, compactas, de la formación La Quinta (Jq).

Esta unidad se encuentra en el subsuelo del Área de Servicio de San Diego y del Peaje San Diego.

HIDROGEOLOGIA CHIRIGUANA

Características Hidrogeológicas Pesaje y Peaje Rincon Hondo



HIDROGEOLOGIA SAN DIEGO

Características Hidrogeológicas Peaje San Diego y Area de Servicios San Diego



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0970** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, la inspección realizada en campo y la consulta de la información técnica del archivo documental de Corpocesar correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para los predios en donde se tiene previsto las tres (3) exploraciones de aguas subterráneas, que están ubicados para el aprovechamiento de las estaciones o Unidades Funcionales Integrales UFI (Pesaje y Peaje Rincón Hondo, Peaje San Diego y Área de Servicios San Diego), no existen aljibes o pozos profundos con concesión, por tanto no existen relación ni interferencia con otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro de las áreas de interés.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

Los predios en donde se tiene previsto las tres (3) exploraciones de aguas subterráneas, están ubicados para el aprovechamiento de las siguientes estaciones o Unidades Funcionales Integrales UFI, de la siguiente manera:

- ✓ Peaje y Pesaje Rincón Hondo: Predio denominado El Reposo con matrícula inmobiliaria No. 192-2255 y está ubicado en área rural del corregimiento de Rincón Hondo, cuyos linderos están en la escritura No. 190 de fecha 08/05/75 notaria única de Chiriguaná, en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 1,67 Has dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Pesaje y Peaje Rincón Hondo	
	N	W
1	9°25'36,92''	73°28'31,65''
2	9°25'36,85''	73°28'29,67''
3	9°25'46,38''	73°28'27,18''
4	9°25'45,68''	73°28'25,67''



Georreferenciación del Área de Exploración

- ✓ Peaje San Diego: Esta exploración cubre dos predios colindantes. El primero, predio denominado Génova con matrícula inmobiliaria No. 190-28336 y está ubicado en área

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

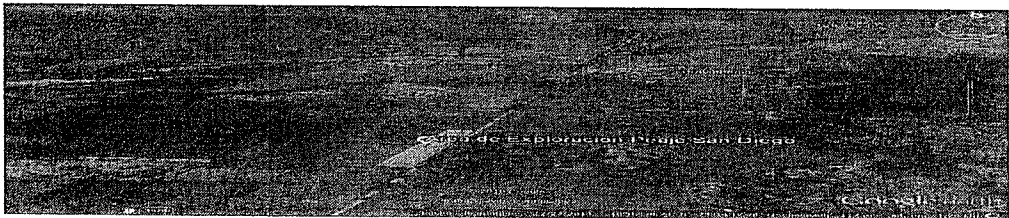


Continuación Resolución N° 0970 de 16 SEP 2016 por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

rural del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con finca del señor Juan Carlos Guerra, Sur con callejón en medio, finca de Carlos Murgas Guerrero, Este con finca Posihueica de propiedad de Luis Enrique Guerra Sandoval, y Oeste carretera nacional en medio, finca de Alfonso Murgas. El segundo, predio denominado Providencia No. 2 con matrícula inmobiliaria No. 190-39916 y está ubicado en área rural del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con predio del señor Pedro Olivella Araujo, Sur con predio de los hermanos Guerra Sandoval, Este carretera nacional en medio, predio de la sociedad Murgas y Oeste con predio del señor Pedro Olivella Araujo. Ambos en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 3,5 Has dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Peaje San Diego	
	N	W
1	10°7'14,97"	73°14'19,57"
2	10°7'15,10"	73°14'22,29"
3	10°7'29,44"	73°14'20,90"
4	10°7'29,26"	73°14'18,44"



Georreferenciación del Área de Exploración

- ✓ Área de Servicio San Diego: Predio denominado El Tunal con matrícula inmobiliaria No. 190-158523 y está ubicado en área rural del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con predio de Pastor Arzuaga, Clemente Rosado, Sur con Lote No. 3 y carretera nacional, Este con predio de Hermenegildo Arzuaga, y Oeste con predio de Clemente Rosado y Pastor Arzuaga, en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 3,74 Has dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Área de Servicios San Diego	
	N	W
1	10°19'14"	73°11'24"
2	10°19'15,84"	73°11'28,87"
3	10°19'22,67"	73°11'24,42"
4	10°19'21"	73°11'20"

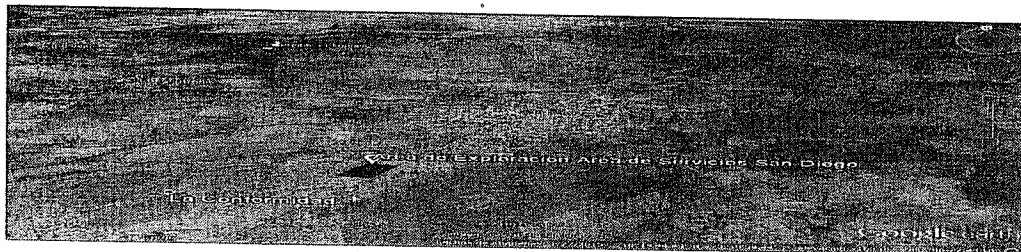
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0970** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.



Georreferenciación del Área de Exploración

10. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de veintitrés (23) semanas; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico.

12. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para tres (3) exploraciones en busca de aguas subterráneas a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.860.520-2, para los predios en donde se tiene previsto las prospecciones y que están ubicados para el aprovechamiento de las siguientes estaciones o Unidades Funcionales Integrales UFI, de la siguiente manera:

- ✓ Peaje y Pesaje Rincón Hondo: Predio denominado El Reposo con matrícula inmobiliaria No. 192-2255 y está ubicado en área rural del corregimiento de Rincón Hondo, cuyos linderos están en la escritura No. 190 de fecha 08/05/75 notaria única de Chiriguaná, en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar, en un área de 1,67 Has comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Pesaje y Peaje Rincón Hondo	
	N	W
1	9°25'36,92"	73°28'31,65"
2	9°25'36,85"	73°28'29,67"
3	9°25'46,38"	73°28'27,18"
4	9°25'45,68"	73°28'25,67"

Peaje San Diego: Esta exploración cubija dos predios colindantes. El primero, predio denominado Génova con matrícula inmobiliaria No. 190-28336 y está ubicado en área rural

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 0970 de 16 SEP 2016 por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguana y San Diego-Cesar.

del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con finca del señor Juan Carlos Guerra, Sur con callejón en medio, finca de Carlos Murgas Guerrero, Este con finca Posihueica de propiedad de Luis Enrique Guerra Sandoval, y Oeste carretera nacional en medio, finca de Alfonso Murgas. El segundo, predio denominado Providencia No. 2 con matrícula inmobiliaria No. 190-39916 y está ubicado en área rural del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con predio del señor Pedro Olivella Araujo, Sur con predio de los hermanos Guerra Sandoval, Este carretera nacional en medio, predio de la sociedad Murgas y Oeste con predio del señor Pedro Olivella Araujo. Ambos en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en un área de 3,5 Has comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Peaje San Diego	
	N	W
1	10°7'14,97"	73°14'19,57"
2	10°7'15,10"	73°14'22,29"
3	10°7'29,44"	73°14'20,90"
4	10°7'29,26"	73°14'18,44"

Área de Servicio San Diego: Predio denominado El Tunal con matrícula inmobiliaria No. 190-158523 y está ubicado en área rural del municipio de San Diego, el cual colinda al Norte con predio de Pastor Arzuaga, Clemente Rosado, Sur con Lote No. 3 y carretera nacional, Este con predio de Hermenegildo Arzuaga, y Oeste con predio de Clemente Rosado y Pastor Arzuaga, en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en un área de 3,74 Has comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Área de Servicios San Diego	
	N	W
1	10°19'14"	73°11'24"
2	10°19'15,84"	73°11'28,87"
3	10°19'22,67"	73°11'24,42"
4	10°19'21"	73°11'20"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0910** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.811.465. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(cxd))**	(f) Viáticos diarios (Dx 2122384)	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((f+g)xg)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	2,5	0,05	0,16	\$ 220.349,00	550.872,50	\$ 1.278.072,50
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.389.172,50
(B)Gastos de viaje									\$ 60.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.449.172,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 362.293,13
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.811.465,63
(*) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(f) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 –88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0970** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No. 146	\$ 1.659.041.494.747
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	2.406.309
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	6.636.165.978,99

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.811.465

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo con matrícula inmobiliaria

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0970

-CORPOCESAR-

16 SEP 2016

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

N° 192-2255, Génova con matrícula inmobiliaria N° 190-28336, La Providencia Número 2 con matrícula inmobiliaria N° 190-39916 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en las áreas y coordenadas descritas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0970

de 16 SEP 2016

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 1.811.465 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
 12. Obtener la autorización del propietario o propietarios del predio o adquirir el inmueble correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y a los Alcaldes municipales de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0970

de 16 SEP 2016

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.860.520-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para las UFI 1 y 2 (Peaje y Pesaje de Rincón Hondo, Peaje y Área de Servicio San Diego), del proyecto de Rehabilitación vial Concesión Cesar Guajira, en los predios El Reposo, Génova, La Providencia Número 2 y predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158523, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y San Diego-Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 SEP 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BRUCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CIA 160-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015